MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20080-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA.

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E)**, según Orden Interna No. 023 de fecha 19 de febrero de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la entidad **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA** identificada con el número NIT: 890.701.490-3, dentro del cual obra como gerente la señora **LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.779.344 de Roldanillo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20080-23 el 21 de Julio de 2023, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** por un valor total del contrato de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000.00),** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.600.000,00) y para la vigencia futura 2024 la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la fecha de aprobación de las garantías, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 28 de julio de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2023- 111578-DETOL- REGI2 / AREAD- GRUCO -29.25 de fecha 28 de julio de 2023, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2023-111585 -DEUIL/AREAD-GRUCO – 17.5 de fecha 28 de Julio de 2023 el ordenador del gasto designa y notifica a la señora Patrullera MAYRA ALEXANDRA PARRA DIAZ la designación como supervisora del contrato principal No. 85-5-20080-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-012090-DETOL /ESPRI-BAGAG 29.25 de fecha 24 de enero de 2024 suscrito por la señora Patrullera MAYRA ALEXANDRA PARRA DIAZ en calidad de supervisora del contrato, solicitó al gerente de la entidad **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO -TOLIMA** autorización para adicionar la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.00.00,00)** para la presente vigencia y prorrogar el plazo de ejecución por cinco (5) meses más, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 24 de enero de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2024-028202 DETOL/ ESPRI -BAGAG -29.25 de fecha 16 de febrero de 2024, firmada por el señor Subintendente EDGAR ALEJANDRO ORTIZ MONTEALEGRE supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto (E), autorización para realizar modificación al contrato No 85-7-20080-23 en los siguientes términos:

"*Respetuosamente me dirijo a mi mayor , con el fin de solicitar estudie la posibilidad de autorizar adición y prórroga del contrato No 85-5-20080-23, suscrito entre la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA Y HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO, que tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE*

ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE PRADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" y conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

SITUACION INICIAL DEL CONTRATO					
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2023	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
09 meses y 04 dias	28/07/2023	30/04/2024	$ 3.600.000,00	$ 3.300.000,00	$ 6.900.000,00

Se anexa relación de servicios ya facturados por el prestador a corte del 15 de febrero del 2024.

FECHA	FACTURA No	VALOR
05/10/2023	3687	$ 1.511.351.00
09/11/2023	4185	$ 1.048.069.00
24/11/2023	4507	$ 435.782.00
27/12/2023	5259	$ 320.620.00
Pendiente por auditoria	SERVICIOS VARIOS	$ 900.387.00
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR		$ 2.683.791.00

El consumo promedio mensual facturado es de quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos M/CTE ($598.424.00) aproximadamente, dato que se obtiene del valor total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, sobre seis (06) meses de ejecución del contrato desde su fecha de inicio hasta el 15 de febrero del 2024.

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 3.600.000.00	$ 3.300.000.00	$ 6.900.000.00
VALOR FACTURADO POR LA ENTIDAD A 15/02/2024			$ 4.216.209.00
VALOR PENDIENTE POR RADICAR			$ 0
PORCENTAJE EJECUTADO			%61.10
PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR			%39.90
50% DEL VALOR INICIAL			$ 3.450.000,00

De lo anterior mi mayor Se hace necesario realizar modificación 001 al contrato interadministrativo No 85-5-20080-23, en el sentido de ***adicionar*** *la suma de* ***un millón seiscientos mil pesos M/CTE ($1.600.000.00)*** *y* ***prorrogar*** *en* ***cinco (05) meses*** *más* ***hasta el 30 de septiembre de 2024****, esto con el fin dar continuidad a la prestación de los servicios en salud a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Prado Tolima y demás municipios circunvecinos del departamento, en la prestación de los servicios de consulta de medicina general, odontología, psicología, promoción y mantenimiento de la salud, urgencias, procedimientos básicos y remisión a interconsulta con especialistas de segundo y tercer nivel, los cuales presentan una alta demanda por parte de los usuarios garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los mismos.*

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y la autorización para prorrogar el contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

". Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato ..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato de prestación de servicios, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en el sentido de asegurar la prestación del servicio de salud oportuna a los usuarios.

Asi las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $1.600.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir con la prestación de servicios de salud salvaguardando derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social, asi mismo se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de Septiembre 2024.

G. Que mediante planilla de control No. 0101 de fecha 26 de febrero de 2024, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios No. **85-5-20080-23**, verificada por la supervisora quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20080-23**, en el sentido de **ADICIONAR** para la vigencia 2024 la suma **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.600.000.00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	VIGENCIA	VALOR
Adición	2024	$ 1.600.000.00

Para un total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000.00) y para la vigencia 2024 la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.900.000.00)

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. **85-5-20080-23** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de Septiembre 2024.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 27624 N° y QUIPU N° 63 del 27/02/2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y registro presupuestal para la vigencia 2024 y; para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Los demás clausulas contenidos en el contrato interadministrativo N° **85-5-20080-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) dias hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 29 FEB 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA VALLEJO MAYOR
Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E PRADO -TOLIMA**

Elaborado por: SI. Jose Norberto Cortes Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Jarwy Núñez Suavita / Juridico UPRES Tolima
Revisado por: TE Didier Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT. Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Férney Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Febrero/2024
Ubicación: E:\5 CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA